

**ACTA/Nº. SESENTA Y SEIS CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, dieciocho de agosto del año dos mil veinte. Siendo este el día señalado en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Marina de Jesús Marengo de Torrento, Doris Luz Rivas Galindo, José Roberto Argueta Manzano, Leonardo Ramírez Murcia, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Se deja constancia en acta de la participación de la Magistrada Dafne Sánchez de Muñoz en enlace virtual a través de aplicación TEAMS. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos: I. NOTIFICACIONES DE INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. II. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO CON REFERENCIA NUE: 000247-19-ST-COPC-CAM. Se da inicio a la sesión a las diez horas y veinte minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda propuesta. Magistrada Velásquez retoma el acuerdo de conocer temas de Probidad para los días martes y es por casos urgentes que se modifica el orden. Por ello es que solicita que se

programe sesión extraordinaria para poder conocer casos urgentes en la Sección de Probidad que estarían pendientes de trasladar al Pleno. Magistrado Presidente retoma la urgencia de distintos temas y considera pertinente el poder programar sesión extraordinaria o alargar el desarrollo de la misma. Magistrada Rivas Galindo solicita que en las agendas se coloquen temas propios del Pleno y no los que son propios de otras áreas. Magistrado Presidente aclara que se colocan en agenda por solicitarse expresamente por los peticionarios. Secretaria General informa de comunicaciones dirigidas al Pleno por el Oficial de Información sobre: a) Práctica de reconocimiento de hojas de registro de control de ingreso de usuarios y visitas al Edificio del Palacio Judicial en requerimiento de información sobre audiencias concedidas por tres despachos de Magistrados de Corte, señalando el período que solicitan de cada uno. Se indica que durante la celebración de audiencia de apelación, se suspendió la diligencia para solicitar la práctica de esta diligencia. El segundo caso es el relativo a la entrega de información reservada con la orden previa de levantar la misma.

Se modifica orden de agenda para conocer como primer punto de estos casos. Se aprueba. I) NOTIFICACIONES DE INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. a) Notificación de realización de diligencia de reconocimiento de registros de ingreso al Edificio Palacio Judicial, en el marco del conocimiento de la Apelación del expediente acumulado NUE ACUM 100, 105 y 106- A-2019. Participan Magistrados sobre la legalidad o no, de esta

práctica. Magistrado Calderón señala que en su caso se debe precisar el período que se solicita porque su persona ingresó en noviembre de dos mil dieciocho. Interviene Magistrado Cáder sobre el tema de la diligencia probatoria. Recomienda revisar leyes administrativas que conceden facultades a los entes administrativos; sin embargo a su entender la discusión debiera radicar en la pertinencia de la diligencia sugerida. Pide la palabra Magistrado Calderón indicando que pareciera que la intención de la diligencia busca crear la duda sobre la veracidad de la información que se le entregó a la peticionaria. Magistrada Rivas Galindo indica que discusiones sobre este tipo de temas, impiden atender la agenda dispuesta para conocimiento. Agrega sus consideraciones sobre que hay varias singularidades en el control de ingreso de visitas que no pueden abordarse en la totalidad. Magistrado Rivera Márquez solicita conocer a detalle la resolución del IAIP, puesto que se ha informado este día que no se había incorporado por la hora de notificación al Pleno. Sin embargo dado el alcance de la diligencia de reconocimiento, el Instituto ordena algo como si se tratara de una decisión final, obviando el control a través de acciones, como la vía contencioso administrativo. Más allá de la intención de la práctica de una diligencia a su entender esta ordenada por autoridad competente. Participa Licenciado Jorge Siliézar sobre que esta actividad probatoria surge de oficio en audiencia y no se utilizó la reserva del Plan de Seguridad, porque no era el objeto de la pretensión principal del proceso administrativo. Magistrado Rivera Márquez

participa sobre la realización de actos administrativos y los requisitos de que tienen que ser escritos; por tanto propone que se solicite la extensión del acta de la audiencia, para efectos de ejercer el control de ley. Magistrada Velásquez considera que siendo uno de los principios rectores del proceso en IAIP, la oralidad, debe de advertirse que en la audiencia se notificó, la decisión de realizar la diligencia de reconocimiento al Oficial de Información; por tanto, a su entender en apariencia, el IAIP cumplió los requisitos y por ello, la diligencia ya está programada. Magistrado Cáder indica que en las audiencias del IAIP las reglas procesales son diferentes. Considera que a su entender, la inspección busca comprobar el ingreso de personas a la CSJ. Se deja constancia de problemas tecnológicos en el enlace virtual con doctora Sánchez de Muñoz. Una vez superados, se concede la palabra a Magistrada Sánchez de Muñoz quien con la lectura que ha realizado este mismo día, estima pueden ocurrir tres situaciones: califique la realización de la presunta diligencia en la consideración de la LPA como “acto de trámite irreparable” que es apelable. Revisar los alcances de la documentación a revisar. Puede solicitarse se aclaren los alcances de la diligencia probatoria a realizar y la última relacionada con el orden de las acciones a seguir. Se escucha análisis de actuaciones: Existiendo una reserva emitida conforme a lo previsto en la LAIP del Plan de Seguridad Institucional que incluye en algunos aspectos, los registros solicitados, es preciso señalarlo al IAIP y esto imposibilita el acceso para la diligencia informada y que no era el objeto de la audiencia de

apelación que se encontraba en desarrollo. La otra propuesta consiste en poner a disposición la información solicitada para realizar en diligencia. Se llama a votar por poner a disposición la información sobre la que está prevista la diligencia ordenada por IAIP: un voto. (Magistrada Velásquez). No hay decisión al respecto. **Se llama a votar por comunicar al IAIP la existencia de la Reserva sobre el Plan de Seguridad Institucional y la información solicitada es parte de ella, por tanto no podría realizarse la diligencia: doce votos. Autorizan con su voto los Magistrados: Rivas Galindo, Bonilla, Ramírez Murcia, Calderón, Marengo de Torrento, Avilés, Pineda, Cáder, Sánchez, Argueta Manzano, Dueñas y Rivera Márquez. Magistrado López Jerez expresa los motivos de su abstención por entender que es sobre su persona que está solicitándose información y pudiera entenderse que su afán es de perjudicar el resultado de la diligencia. Magistrado Calderón expresa que él por el contrario ha participado en la votación con la claridad que no existe de su parte ningún bloqueo a la realización de la actividad del IAIP. Magistrada Sánchez de Muñoz indica sus motivos de abstención, ya que su propuesta era la de apelar conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos.** b) Notificación de IAIP sobre NUE 190-A-2019. Se ordena mediante esta resolución final, que el Presidente de esta Corte, desclasifique y entregue, la información objeto de controversia correspondiente al audio de la reunión sostenida por el Pleno de la CSJ con el ex Fiscal General de la

República, Douglas Meléndez. Se propone el aviso de demanda, conforma a la LPA. Magistrado Rivera Márquez propone desarrollar la vía recursiva a través de la reconsideración prevista en LPA, en razón de ganar tiempo para la acción contencioso administrativo. Participa Magistrada Sánchez de Muñoz, quien considera procedente la propuesta del Oficial de Información. Participa Licenciado Jorge Siliézar sobre consideraciones sobre que las actividades de la Fiscalía General de la República están sujetas a registros y reservas, por lo que habría que vincular la existencia de un tercero beneficiado o perjudicado a quien hay que consultar. **Se llama a votar por aprobar el recurso de reconsideración con la argumentación de los elementos de la reserva y el hecho de la existencia de la figura de un tercero beneficiado y fundamentar suficientemente el tema de la suspensión del acto: quince votos.** II) NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA CÁMARA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO CON REFERENCIA NUE 247-19-ST-COPC-CAM. Se presenta resumen sobre el contenido de la sentencia dictada por la Cámara de lo Contencioso Administrativo mediante la cual se desestiman los tres motivos alegados por este Pleno, declarando la ilegalidad y consecuentemente anulando los actos administrativos proveídos por Corte Suprema de Justicia. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Avilés, Cáder, Marengo de Torrento y Sánchez.** Magistrado Rivera Márquez indica que su persona no participó de la decisión del Pleno que dio lugar a la acción por

encontrarse fuera del país. En el análisis de la Sentencia se ha retomado por el Instituto de Acceso a la Información Pública se ha vinculado la autodeterminación informativa expresada por parte de un ex Magistrado de esta Corte, cuando extendió su aval para entregar su información financiera personal perteneciente a los registros de las declaraciones juradas de su patrimonio. La propuesta es presentar un recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo. Participa Magistrada Sánchez de Muñoz considerando fundamental el análisis del argumento de la Cámara para desvirtuar el hecho de que la CSJ no hizo una ponderación adecuada sobre prevalencia de normas. Agrega que se trata del análisis que hizo la Sección y no, sobre el contenido de las declaraciones de patrimonio. Pide que se incluya en el análisis. Magistrada Velásquez aclara que su persona nunca ha votado por decisión alguna vinculada con este caso; sin embargo ha integrado el Pleno donde se ha conocido y debatido decisión. Magistrada Sánchez de Muñoz estima que esta situación lleva implícita la decisión de qué es el contenido de los análisis que hace la Sección de Probidad. Participa Magistrado Calderón indica que su persona si ha compartido la decisión del Pleno que se alegó ante la Cámara de lo Contencioso Administrativo y por tanto comparte las consideraciones de la reserva dictada sobre la información financiera de aquellos ex funcionarios que son exonerados. Concluye que ni la sentencia de la Cámara ni la posición del IAIP, incluyen el análisis sobre la trasgresión del contenido del artículo 240

de la Constitución alegada por el Pleno de esta Corte. A su entender ha existido una omisión de respuesta en esta sentencia dictada. Sobre la autodeterminación financiera relacionada, sostiene que esto no quita la obligatoriedad de la ley de proteger la información que se tiene por la Corte Suprema de Justicia. Magistrada Rivas Galindo participa sobre el precedente utilizado por IAIP sobre entrega de declaración pública y no, de un análisis de las finanzas del ex Magistrado de esta Corte. **Se instruye colocar este punto con propuesta para el jueves.** Se da por terminada la sesión a las trece horas y veinte minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.